



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiséis (26) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).-

OFICIO No. 282

Señor (a)  
**JORGE MARIO MERCADO VEGA**  
Correo electrónico: [jmercado29@hotmail.com](mailto:jmercado29@hotmail.com)  
Calle 35 a N°8-34  
Celular: 320 7052721 – 304 5660764  
Barranquilla – Atlántico

Señores  
**PARQUEADERO “JUDICIALES PARKING S.A.S.”**  
Calle 44 N° 31-15.  
Valledupar – Cesar.

Señores  
**POLICIA NACIONAL**  
Valledupar – Cesar.

**RADICADO: 13001-41-89-006-2019-00684-00**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>DESPACHO COMISORIO No. 06 EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	RONALDO MEDINA PEREZ C.C.9.098.171
<b>DEMANDADO:</b>	JUAN RODRIGUEZ REBOLLEDO C.C.3.963.818
<b>COMITENTE:</b>	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA-BOLIVAR

Cordial saludo.

Por medio del presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de fecha **26 de Abril de 2021** ordenó:

**“PRIMERO: FÍJESE COMO NUEVA FECHA EL DÍA 12 DE MAYO DEL 2021 A LAS 9:30 A.M.** para que se practique la diligencia de Secuestro del Vehículo Automotor de Placas **EIQ-192**, bien mueble que fue inmovilizado en posesión del señor **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ZEQUEDA**, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el numero **13001-41-89-006-2019-00684-00**, seguido por **RONALDO MEDINA PEREZ** en contra del señor **JUAN RODRIGUEZ REBOLLEDO**, proceso que cursa en el Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena-Bolívar. El vehículo fue inmovilizado por la Policía Nacional y puesto a disposición en el parqueadero **JUDICIALES PARKING S.A.S.** de la ciudad de Valledupar ubicado en la calle 44 N°31-15 al lado del motel Cuerpos. **Se hace advertencia a las partes interesadas en la presente comisión para que pongan el interés y la disposición requerida en aras de que se materialice la realización de la misma.**

**SEGUNDO:** La citada diligencia de secuestro mencionada en el inciso anterior será adelantada por el titular de este despacho en compañía del secuestre designado, por lo que se ordena oficiar a **JORGE MARIO MERCADO VEGA**, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, Comunicándole la designación e indicándole de igual manera la fecha de la diligencia en cita para que comparezca a la misma, haciéndole advertencia del cumplimiento de sus obligaciones inherentes a su cargo.

**TERCERO:** De manera respetuosa y con el fin de llevar acabo de manera pronta y eficaz la función de administrar Justicia inherente a los funcionarios Judiciales de este distrito Judicial y con el fin de cumplir con la comisión ordenada, se ordena oficiar a la Policía Nacional Seccional Valledupar-Cesar con el objeto de que brinde acompañamiento policial dentro del ámbito de su funciones al Juez titular de este despacho en la diligencia de secuestro del Bien mueble consistente en un Vehículo Automotor de Placas **EIQ-192**, el cual fue inmovilizado en posesión del señor **JUAN MIGUEL GUTIERREZ ZEQUEDA**, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el numero **13001-41-89-006-2019-00684-00**, seguido por **RONALDO MEDINA PEREZ** en contra del señor **JUAN RODRIGUEZ REBOLLEDO**, proceso que cursa en el Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena-Bolívar, todo con el fin de cumplir con dicha diligencia. Líbrese el oficio respectivo.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
VALLEDUPAR-CESAR**

**CUARTO:** Comuníquesele en debida forma al parqueadero **JUDICIALES PARKING S.A.S.** de la ciudad de Valledupar en el cual reposa el Vehículo Automotor de Placas **EQ-192** el cual fue inmovilizado por la Policía Nacional y puesto a disposición de dicho establecimiento, con el fin de que se encuentren presente los funcionarios que laboran en dicho establecimiento el mismo el día 12 DE MAYO DEL 2021 A LAS 9:30 A.M., fecha en la cual fue programada por este estrado judicial una diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena-Bolívar y que tiene como objeto el vehículo en mención, se hace advertencia que la no presencia sin justa causa por parte de las personas encargadas de la atención del parqueadero en cita, dará lugar a las sanciones legales prescritas por la norma procesal que regula el tema. Líbrese el oficio respectivo.

Atentamente,

**LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA**

Secretaria.-

Firmado Por:

**LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c4b3ae00c04569042ff5ec02f2e5798804d5310b2332f349a9ab03b094563ee**

Documento generado en 27/04/2021 04:24:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>